REGULACIONES DE CERCAS

UBICACIÓN

Se pueden erigir, colocar o mantener cercas a lo largo de un límite de lote o adyacentes a este. Es responsabilidad del propietario del inmueble localizar los límites de la propiedad antes de la construcción de cualquier cerca (véase el folleto Requisitos de medición y ubicación de los límites de la propiedad).

Ninguna porción de ninguna cerca podrá invadir o sobresalir sobre cualquier derecho de paso público u otra propiedad pública sin que el propietario de la cerca obtenga primero un permiso de invasión de servidumbre.

No se construirá ni mantendrá ninguna cerca a menos de 15 pies de cualquier intersección de calles o callejones donde el administrador de zonificación considere que obstruye la vista del tráfico.

ALTURA MÁXIMA

La tabla y el gráfico a continuación resumen los requisitos de altura máxima de la cerca según el diseño y la ubicación. Consulte la ordenanza, Capítulo 550, Artículo X. Cercas, para conocer las excepciones a estos requisitos.

- La malla ciclónica revestida de vinilo califica como una cerca abierta, decorativa y ornamental.
- Las cercas que no estén ubicadas en los jardines requeridos, pero que estén ubicadas a menos de 5 pies de una calle pública o acera, no excederán los 6 pies de altura. Ninguna cerca podrá exceder los 8 pies de altura.

UBICACIÓN PATIO DELANTERO

Una propiedad puede tener un requisito de jardín delantero mínimo incrementado en función de la distancia mínima establecida trazando una línea desde las esquinas delanteras de las viviendas adyacentes. Si la propiedad está ubicada en un distrito de superposición de formas construidas interiores y el límite es mayor que el requisito del distrito, este es el nuevo límite de la distancia mínima del jardín delantero.

Algunos lotes tienen dos jardines delanteros en lugar de un jardín lateral de esquina; estos se denominan lotes de esquina revertida (véase el Capítulo 565, Definiciones, para obtener la definición de "Lote" con el fin de determinar su tipo de lote).

DISEÑO

Materiales permitidos (no más de 2 por cerca):

- Madera (resistente a la descomposición)
- Metal
- Ladrillo
- Mampostería
- Otros materiales permanentes diseñados para cercas permanentes

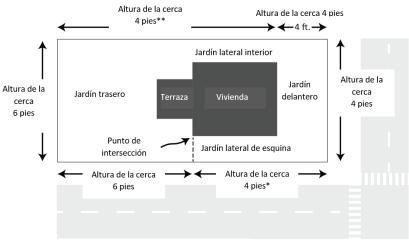
Todos los postes de la cerca y los elementos de soporte relacionados se deben erigir de manera que el lado o los lados terminados de la cerca miren hacia la propiedad adyacente o la vía pública.

Diseño y/o ubicación	Máximo en el jardín delantero	Máximo en el jardín lateral de equina	Máximo en el jardín lateral interior	Máximo en el jardín trasero
Toda la cerca dentro del jardín correspondiente es abierta (con espacios), decorativa, ornamental y con un máximo del 60 % cerrado (sin espacios)	4 pies	4 pies, excepto lo permitido a continuación	6 pies	6 pies
Toda la cerca está cerrada en un 60 % o más	N/A	4 pies o puede ser 6 pies en lotes de esquina, donde la altura adicional solo está autorizada hasta donde sea necesario para encerrar una entrada que dé al jardín de esquina	4 pies o 6 pies entre la pared trasera de la casa del vecino en la propiedad contigua y el límite del lote trasero, o 6 pies cuando la cerca está a 5 pies o más de la casa del vecino	6 pies, pero puede ser de 4 pies si el límite del lote trasero linda con el límite de un lote lateral interior
Comenzando en la pared trasera de la casa hasta el límite del lote trasero	N/A	6 pies	Véase más arriba	N/A

PARA MÁS INFORMACIÓN

Consúltese el Capítulo 550, Artículo X. Cercas, de la Ordenanza de Zonificación de la Ciudad en línea en: https://library.municode.com/mn/minneapolis/codes/code_of_ordinances?nodeld=MICOOR_TIT20ZOCO_CH550DEST_ARTXFE





^{*}Excepto lo permitido en el artículo 550.1550(2)

^{**}Excepto lo permitido en el artículo 550.1550(3)